



AMR/GGV/sam

X

RECTIFICA EL NUMERAL TERCERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1457, DE 28 DE ABRIL DE 2014, DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 002407 *15.07.2014

VISTO: estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 1457, del Director del Instituto de Salud Pública de Chile, de fecha 28 de abril de 2014; y teniendo presente lo dispuesto en el del Libro IV del Código Sanitario; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 3, de 2010, del Ministerio de Salud; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 334, de 25 de febrero de 2011, que crea el Departamento Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile; la Resolución Exenta N° 1.553, de 13 de julio de 2012, que reemplaza la Resolución Exenta N° 334 y establece estructura interna del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos, delega facultades y establece orden de subrogación que indica; la Resolución Exenta N° 292, que fija texto refundido de la resolución que determina estructura del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos y delega facultades, del Instituto de Salud Pública de Chile; la Resolución Exenta N° 291, que establece jefaturas y orden de subrogancias del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos, del Instituto de Salud Pública de Chile; y en los artículos 4° letra b), 10° letra b) y 52° del Decreto Supremo N° 1.222, de 1996, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; y las facultades delegadas por el Decreto Exento N° 51, de 1 de abril de 2014, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución Exenta N° 1660, de 2008, de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se ha incurrido en un error de transcripción, en el numeral tercero de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 1457, de fecha 28 de abril de 2014, del Director del Instituto de Salud Pública de Chile, que modifica las indicaciones terapéuticas de los productos farmacéuticos que contienen Hidroxietil Almidón (HES) e incorpora nuevas advertencias, precauciones y contraindicaciones;

SEGUNDO: Que, el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que; "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo";

TERCERO: Que, precisamente estamos en presencia de un error de copia y omisión que aparece de manifiesto en el acto administrativo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **REEMPLAZASE**, el numeral tercero de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 1457, de 28 de abril de 2014, de este Servicio, el cual quedará redactado en el siguiente término:

“3.- **DETERMÍNASE** que los titulares de los registros sanitarios de productos farmacéuticos que contienen Hidroxietil Almidón, deberán haber realizado los cambios en los folletos, dispuestos en los puntos 1 y 2 de esta resolución, en un plazo de tres meses a contar de la fecha de su publicación en la página Web Institucional, sin que sea necesario someter esos cambios a la aprobación de este Instituto, pero debiendo enviar la nueva versión de ambos folletos a los Subdepartamentos de Farmacovigilancia y Registro y Autorizaciones Sanitarias del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile, a más tardar 15 días después de esa fecha.”

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que en todo lo no modificado por este acto, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 1457, antes individualizada.

3.- **PUBLÍQUESE** en la página Web Institucional, para su debido conocimiento y difusión.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.



RICARDO FABREGA LACOA
DIRECTOR (TP)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Resol N°481
3/07/2014

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Instituto de Salud Pública de Chile
- Asesoría Jurídica
- Subdepartamento de Farmacovigilancia ANAMED
- Comunicaciones e Imagen Institucional
- Gestión de Trámites

